

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*DECRETO 2399/1962, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don José Salgado Torres.*

En consideración a las circunstancias que concurren en don José Salgado Torres,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*ORDEN de 1 de octubre de 1962 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que a cada uno se expresa, al personal que se menciona.*

En atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército del Aire que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Comandante don Luis Arancibia Resines, de segunda.  
Capitán don Enrique Nieto Rodríguez, de primera.  
Sargento don Víctor Aguado Hermoso, de primera.  
Sargento don Florenciano Soria Vinuesa, de primera.

Madrid, 1 de octubre de 1962.

NIETO

*ORDEN de 1 de octubre de 1962 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Manuel Padrón Quevedo.*

En atención a los méritos contraídos por don Manuel Padrón Quevedo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de octubre de 1962.

NIETO

*ORDEN de 1 de octubre de 1962 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don José L. Benjumea Medina.*

En atención a los méritos contraídos por don José L. Benjumea Medina, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de octubre de 1962.

NIETO

*ORDEN de 1 de octubre de 1962 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Andrés Guerreiro Prieto.*

En atención a los méritos contraídos por don Andrés Guerreiro Prieto, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de octubre de 1962.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2400/1962, de 20 de septiembre, por el que se cede en usufructo el monasterio de San Jerónimo de Granada a la Orden Jerónima.*

La importancia artística del monasterio de San Jerónimo de Granada corre pareja con su significación histórica.

Fundación de los Reyes Católicos en mil cuatrocientos noventa y dos, en Santa Fe, trasladada luego a Granada, donde se comenzó el edificio en mil cuatrocientos noventa y seis, es obra ésta en la que Diego Siloé dejó originales muestras de su genio artístico.

La Orden de San Jerónimo tuvo a su cargo esta fundación desde mil quinientos diecinueve hasta la implantación de las llamadas Leyes Desamortizadoras, y es esa misma Orden la que en la actualidad ha atendido a la restauración del edificio, mediante encomiable labor de la reverenda Madre general Sor Cristina de la Cruz Arteaga.

Por todo ello y para que la conservación de este monumento, declarado histórico-artístico en veinticuatro de mayo de mil ochocientos setenta y siete, se mantenga con el decoro y dignidad debidos, parece obligado encomendar tal cuidado a una Orden Religiosa, y ninguna de las actualmente existentes en España con mejor título, por cuanto queda expuesto, que la mencionada de San Jerónimo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede en usufructo por un plazo de treinta años a la citada Orden de San Jerónimo el Monasterio de San Jerónimo, de Granada, la iglesia y el claustro del antiguo convento, a fin de que se restablezca en ellos la vida monástica conforme a sus propias leyes.

Artículo segundo.—Si el Estado no declarase caducada esta concesión dentro del último año del plazo citado, se entenderá prorrogada la misma por otros treinta años, y así sucesivamente.

Artículo tercero.—La iglesia del monasterio podrá ser visitada por el público según el horario que determine el rector Prior, el cual deberá ser comunicado a la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo cuarto.—La Orden de San Jerónimo no podrá realizar obra alguna en los inmuebles de San Jerónimo de Granada sin autorización del Ministerio de Educación Nacional, y siempre bajo la dirección o inspección de los Servicios Técnicos correspondientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo quinto.—Se formalizará la entrega de los edificios cedidos a la referida Orden mediante acta notarial suscrita en nombre del Estado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Granada.

Al acta se unirá un plano en el que con el visto bueno del Rector de la Universidad de Granada se delimitará el área que se cede en uso a la Comunidad Jerónima.

Artículo sexto.—En el mismo acto de la entrega se formalizarán también los oportunos inventarios de los muebles y objetos que figuren en los edificios que se ceden, cuyos inventarios serán suscritos por las representaciones de la Orden Jerónima y del Estado conjuntamente.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 3 de septiembre de 1962 por la que se aprueba cambio de domicilio y modificación del artículo tercero de sus Estatutos sociales a la Entidad «La Previsora Catalana, S. A.».*

Imo. Sr.: Visto el escrito de «La Previsora Catalana, S. A.», en el que da cuenta del cambio de domicilio social de la Vía Layetana, 52, al número 77, cuarto tercera, de la misma calle, adjuntando al mismo tiempo testimonio notarial de la modificación del artículo 3.º de sus Estatutos sociales,